



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°038-2025-MDMM

Mariano Melgar, 11 JUN. 2025

VISTOS:

El Informe N°326-2025-ABAST-OGA-MDMM, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, de fecha 06 de mayo de 2025; el Informe N°077-2025-OGA-MDMM, de la Oficina General de Administración, de fecha 06 de mayo de 2025; el Informe N°367-2025-ABAST-OGA-MDMM, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, de fecha 21 de mayo de 2025; el Informe N°372-2025-ABAST-OGA-MDMM, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, de fecha 23 de mayo de 2025 y el Dictamen Legal N°140-2025-OGAJ/MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N°27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 17 de mayo de 2022, el Órgano encargado de Contrataciones adjudicó la buena pro del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N°001-2022-MDMM para la contratación de la “Adquisición de combustible para las unidades vehiculares de la División de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar”, suscribiéndose el Contrato N°018-2022-MDMM el 07 de junio de 2022 con la empresa José Carlos Medina Velásquez S.A, por un monto total de S/ 576,892.80.

Que, Mediante Informe N°326-2025-ABAST-OGA-MDMM, la Jefa de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la resolución parcial del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°001-2022-MDMM para la contratación de la “Adquisición de combustible para las unidades vehiculares para la División de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar” ITEM I DIESEL B5 S-50, ITEM II GASOHOL 90 PLUS, sustentando su solicitud en la disminución del precio del combustible. Así, al 16 de diciembre de 2024, el precio del diésel era de S/ 19.77 por galón, mientras que en el nuevo contrato suscrito el 06 de enero de 2025 con GLOBAL FUEL S.A. (Contrato N°001-2025-MDMM) el precio unitario fue de S/ 15.10 por galón. La diferencia significativa de precios, en salvaguarda del interés público, motivó la suspensión del contrato original con José Carlos Medina Velásquez S.A. Adicionalmente, se señala que al 06 de mayo de 2025 el consumo registrado fue de 14,661.84 galones, por un monto de S/ 285,009.05, representando el 49.40 % del monto contractual total (S/ 576,892.80), lo que solicita se considere para la resolución parcial del contrato.

Que, con Informe N°367-2025-ABAST-OGA-MDMM de fecha 20 de mayo de 2025 y el Informe N°372-2025-ABAST-OGA-MDMM de fecha 22 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales expone y aclara el costo-beneficio de la resolución parcial del Contrato N°018-2022-MDMM, señalando que la reducción parcial planteada representa un ahorro equivalente al 50.59588 % del total contractual, es decir, S/ 291,883.75, con





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°038-2025-MDMM

dicho monto se podría adquirir 19,330.05 galones a S/ 15.10 y el beneficio estimado para la entidad por diferencia de precio sería de S/ 68,947.75, correspondiente a 4,566.08 galones.

Que, el artículo 164.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) aprobado por D.S. N°344-2018-EF) dispone que “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.” lo que precisamente es el caso de autos, ya que considerando la variación actual a la baja del precio del combustible, la continuación del contrato N°018-2022-MDMM significa un sobrecosto de S/ 4.67 que a la fecha paga la Municipalidad por cada galón de ese contrato; por lo que la resolución parcial del contrato en mención representa un ahorro significativo para la Entidad precisamente de S/ 4.67 por galón, a la fecha, cuyos montos generales se han señalado en los puntos anteriores.

En relación al procedimiento para la Resolución de Contrato N°018-2022-MDMM es necesario que la Entidad observe a cabalidad lo establecido en la parte pertinente del Art. 165 del RLCE y las demás normas pertinentes aplicables al contrato en mención, a efectos de salvaguardar los intereses de la Municipalidad.

Considerando por los cuales y al tener sustento legal en el Art. 164.4 del RLCE, corresponde aceptar la Resolución Parcial del Contrato N°018-2022-MDMM suscrito entre la Municipalidad y el contratista José Carlos Medina Velásquez, producto del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°001-2022-MDMM para la “Adquisición de combustible para las unidades vehiculares para la División de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar” solicitado por la Jefa de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales CPC Gloria María Márquez Yancapallo.

Que, mediante Dictamen Legal N°140-2025-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde resolver parcialmente el contrato N°018-2022-MDMM, en atención a los argumentos técnicos, económicos y jurídicos señalados, y recomienda que se observe lo dispuesto en el artículo 165 del RLCE para garantizar el procedimiento correspondiente.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como la delegación de facultades conferida mediante la Resolución de Alcaldía N°221-2023-MDMM, Dictamen Legal N°140-2025-GDTI-MDMM-JBC, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER, en forma parcial el vínculo contractual suscrito con el proveedor José Carlos Medina Velásquez S.A. identificado con RUC N°20328495474, en relación al Contrato N°018-2022-MDMM, suscrito con fecha 07 de junio de 2022, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°001-2022-MDMM, para la “Adquisición de combustible para las unidades vehiculares para la División de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar” respecto al ítem I Diesel B5-S-50, correspondiente a los 17,018.16 galones no consumidos equivalentes al 50.60% del total contratado, conforme al numeral 164.4 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°038-2025-MDMM

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, ejecute las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutivo. Asimismo, registrar la resolución a través de la plataforma habilitada; y adoptar las acciones administrativas que correspondan producto de la resolución parcial del contrato conforme a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, al Contratista José Carlos Medina Velásquez S.A. de conformidad con el régimen de notificaciones dispuesto por el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER**, que la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación publique la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a todas las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Econ. Edwar F. Zapana Teves
GERENTE MUNICIPAL